

**APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.**

---

**ANTOFAGASTA, martes, 10 de febrero de 2026**

**RESOLUCION EXENTA Nº AN-00063/2026**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) La Resolución Exenta TRA 857/100/2025 de fecha 19.03.2025, que establece subrogación para el cargo de Director Regional IND Antofagasta;
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de la Antofagasta, de 12 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los

grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**6.** Que, por su parte, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4º dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**7.** Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3º de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12º, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

**8.** Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley Nº 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

**9.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.

**10.** Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley Nº 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

**11.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

**12.** Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen Nº E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley Nº 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

**13.** Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con

asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.

**14.** Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Antofagasta, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Antofagasta, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.

**15.** Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Antofagasta y ratifique la elección de su cuerpo directivo.

**16.** Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

**1º) APRUÉBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Antofagasta.

**2º) DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Antofagasta, según se indica a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA</b>
Luis Alberto	Durán	Díaz	Club Deportivo Juan Carlos Olguin
Jaime Alvaro	Vildosola	Rojas	Club Deportivo Impacto
Yajaira	Palma	Aguirre	Club Deportivo Unión Cobremar
Hermosina del Carmen	Tapia	Quintana	Club Deportivo Atletas Máster Antofagasta Runners
Rolando	Cortés	Mourguez	Asociación de Fútbol Federado de Mejillones
Hugo Antonio	Cortés	Gamboa	Asociación de Tenis de Mesa de Antofagasta
Mauricio René	Figueroa	Ávila	Club Deportivo Mantaraya

**3º) PUBLÍQUESE** la presente resolución el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección “Mecanismos de participación ciudadana”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**



**GERMAN ENRIQUE ESPINAZA ALVAREZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional de Antofagasta.
- Departamento Jurídico Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Oficina de partes.

**MOB/fov**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35678216&hash=1ba39>



**APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.**

---

**SANTIAGO, lunes, 2 de febrero de 2026**

**RESOLUCION EXENTA Nº RM-00058/2026**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) Resolución Exenta RA 857/221/2024; de nombramiento de la Directora Regional Metropolitana de IND.
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región Metropolitana, de fecha 12 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los



grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**6.** Que, por su parte, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4º dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**7.** Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3º de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12º, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

**8.** Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley Nº 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

**9.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.

**10.** Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley Nº 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

**11.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

**12.** Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen Nº E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley Nº 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

**13.** Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con



asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.

14. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región Metropolitana, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Metropolitana, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.

15. Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región Metropolitana y ratifique la elección de su cuerpo directivo.

16. Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

#### RESUELVO:

1º) **APRUEBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región Metropolitana.

2º) **DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
RODRIGO	GARCIA	PINO	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
BETANIA	FERNÁNDEZ-NIÑO	GALLARDO	FEDERACIÓN INTERNACIONAL BOXEO MARCIAL Y ARTES MARCIALES
MARÍA JOSÉ	CATALÁN	MADARIAGA	FUNDACIÓN ESPACIO TRIKONASANA
EVELYN	PAVON	SEGUEL	FUNDACIÓN DEPORTIVA Y RECREACIONAL IMPULSO ACTIVO
ADOLFO	BARRIOS	LARA	FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL AJEDREZ FEDERADO DE CHILE FDN
JORGE LUIS	FORERO	CASTRO	CLUB DEPORTIVO SENADORES DE SANTIAGO
YENIFER	CONTRERAS	ORREGO	CLUB PLAYA LIRAY

3º) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección "Mecanismos de participación ciudadana".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

  
**ALEXANDRA BENADO VERGARA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**





**cye**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Metropolitana.
- Departamento Jurídico Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Oficina de partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35606216&hash=58854>

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°58, DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, QUE APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM-00059/2026

SANTIAGO, **lunes, 2 de febrero de 2026**

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley N° 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta N° 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta N° 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) Resolución Exenta RA 857/221/2024; de nombramiento de la Directora Regional Metropolitana de IND.
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial N° 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen N° E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región Metropolitana, de fecha 12 de diciembre de 2025.
- o) Resolución Exenta N° 58, de 2026, que aprueba el Acta de Conformación del Consejo para la Sociedad Civil del IND de la

Dirección Regional Metropolitana y deja constancia de su  
Cuerpo Directorio

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°58, de 2 de febrero de 2026, se aprobó el acta de conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región Metropolitana y se dejó constancia de su cuerpo directorio.
2. Que, en virtud del correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2026, de la Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana del Nivel Central del IND, se solicita modificar el Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N°58, de fecha 2 de febrero de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del IND, de acuerdo a lo indicado en dicho correo.
3. Que, en razón de lo expuesto vengo a dictar lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍCASE** la resolución exenta N° 58 de fecha 02 de febrero de 2026 que aprueba el Acta de Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región Metropolitana y deja constancia de su cuerpo directivo, de acuerdo a lo siguiente:

**DONDE DICE:**

**RESUELVO - Numeral 2°)**

- **DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

**DEBE DECIR:**

**RESUELVO - Numeral 2°)**

- **DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región Metropolitana, según se indica a continuación:
2. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en todo aquello no modificado expresamente en este acto, se entiende completamente vigente la Resolución Exenta N°58, de fecha 02 de febrero de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del IND.
  3. **DISPÓNGASE**, que copia del presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, sea incluido como complemento de la Resolución Exenta N°58, de fecha 02 de febrero de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana del IND.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEXANDRA BENADO VERGARA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**



**cye**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Metropolitana.
- Departamento Jurídico Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Oficina de partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35614432&hash=feab9>

**APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE VALPARAISO Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.**

---

**VALPARAISO, miércoles, 11 de febrero de 2026**

**RESOLUCION EXENTA Nº VA-00146/2026**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) Resolución Exenta RA Nº857/41/2026 del 11 de Febrero de 2026, que establece orden de subrogancia al Director titular de Valparaíso.**
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y**
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de la Valparaíso, de 11 de diciembre de 2025.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

5. Que el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Que, por su parte, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4º dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
7. Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3º de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12º, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
8. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley Nº 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.
9. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.
10. Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley Nº 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.
11. Que, mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
12. Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen Nº E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley Nº 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

13. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.

14. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 11 de Diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Valparaíso, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Valparaíso, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.

15. Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Valparaíso y ratifique la elección de su cuerpo directivo.

16. Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

1º) **APRUÉBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Valparaíso.

2º) **DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Valparaíso, según se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Ángelo Sebastián	Santander	Peralta	Club Deportivo Inter Balonmano
Angélica Mireya	Rubina	Yáñez	Club Deportivo De Atletismo Master Los Robles De Valparaíso
Matías Cristóbal	Espinoza	Martínez	Club Deportivo Acuáticos Valparaíso
Luis Alberto	Pacheco	Barra	Asociación De Basquetbol De Valparaíso
Marcela	Díaz	Pizarro	Corporación Santiago Wanderers De Valparaíso
Edgard	Correa	Manríquez	Club Deportivo Team Cca Mtb
Daniel Alexis	Calzadilla	García	ONG Solidaridad Activa

3º) **PUBLÍQUESE** la presente resolución el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección "Mecanismos de participación ciudadana".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento Jurídico Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Oficina de partes.




**DULKAMARA CECILIA ALVARADO RIVERA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**





## RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: LI-00069/2026

**MAT.:** Aprueba acta de conformación Consejo de la Sociedad Civil del IND Región de O'Higgins y constancia de su cuerpo Directivo.

Rancagua, 10/ 02/ 2026

### VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20 285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) Resolución Exenta RA 857, de 2024, NÓMBRASE a JUAN DE LA CRUZ BUSTAMANTE GÁLVEZ, Director Regional Región De O'Higgins.
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de O'Higgins, de 16 de diciembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el

desarrollo del deporte.

2. Que, conforme lo dispone la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

5. Que el artículo 3° de la Ley N° 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

6. Que, por su parte, conforme el artículo 2° de la Ley N° 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4° dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

7. Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3° de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte

contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12°, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

8. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley N° 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales

Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.

10. Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

12. Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen N° E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley N° 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

13. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.

14. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de O'Higgins, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de O'Higgins, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.

15. Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de O'Higgins y ratifique la elección de su cuerpo directivo.

16. Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

1º) APRUÉBASE el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de O'Higgins.

2º) DÉJASE CONSTANCIA del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de O'Higgins, según se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACION A LA QUE REPRESENTA
CARLOS	LEVANCINI	GARCIA	Asociación Deportiva Regional Andes Centrales
JUAN	QUIROZ	FUENTES	Club Deportivo Social Estrella de Nacimiento San Fernando
ARTURO	BARRERA	ALARCÓN	Club Deportivo Social y Cultural Tawa- Tawa
ALEJANDRA	ARAVENA	MUNOZ	Club Deportivo y social Cexta Senior San Fernando
ESTEBAN	VARGAS	SAAVEDRA	Club de Basquetbol Requínoa Parrots
SERGIO	REBOLLEDO	CAMPOS	Club Deportivo Social y Cultural De Natación O'Higgins
ANDRES	LÓPEZ	REYES	Club Natación Blue San Fernando

3º) PUBLÍQUESE la presente resolución el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección "Mecanismos de participación ciudadana".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN DE LA CRUZ BUSTAMANTE GALVEZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE OHIGGINS

MMG/CAS

**Distribución:**  
DIRECCION REGIONAL DE OHIGGINS  
UNIDAD REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOBBY Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35680008&hash=1c97b>



## RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: ML-00063/2026

**MAT.:** APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DEL MAULE Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO

Talca, 10/ 02/ 2026

### VISTOS:

- a. La Constitución Política de la República de Chile;
- b. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c. La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e. La Ley Nº 20 285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f. La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g. La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h. La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i. La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j. La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k. Artículo 80 del DFL Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- l. El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m. El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n. El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región del Maule, de fecha 16 de diciembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación

Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Que, por su parte, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4º dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
7. Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3º de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12º, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
8. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley Nº 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.
9. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.
10. Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley Nº 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.
11. Que, mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

12. Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen N° E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley N° 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.
13. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
14. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 16 de Diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región del Maule, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Maule, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.
15. Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Maule y ratifique la elección de su cuerpo directivo.
16. Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

**1º) APRUÉBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Maule.

**2º) DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Maule, según se indica a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA</b>
Augusto	Yañez	Garrido	Asociación Deportiva Regional De Balonmano Maule
Boris	Alarcón	Cáceres	Agrupación Cultural y Deportiva Newen Trabun
Francisco	Retamales	Muñoz	Club Deportivo Colegio De La Salle Talca
Sergio	González	Oróstica	Club Deportivo Julián Burgos Guerra

Leonardo	Reyes	Cornejo	Club Deportivo Mugung Taekwondo Talca
David	Troncoso	Vásquez	Asociación No Te Olvido

3º) **PUBLÍQUESE** la presente resolución el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección "Mecanismos de participación ciudadana".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MANUEL ALBERTO ALMONACID FIERRO**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
DIRECCION REGIONAL DE MAULE

**Distribución:**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOBBY Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAULE  
UNIDAD REGIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS  
UNIDAD REGIONAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35682448&hash=4b38f>



## RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: BI-00049/2026

**MAT.:** CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Concepción, 03/ 02/ 2026

### VISTOS:

- a. La Constitución Política de la República de Chile;
- b. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c. La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e. La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f. La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g. La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h. La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i. La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j. La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k. La Resolución Exenta RA Nº857/431/2025, que designa como Director Regional (S), Dirección Regional del Biobío, a don Francisco Javier Avendaño González;
- l. El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m. El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n. El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región del Biobío, del 16 de diciembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Que, por su parte, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4º dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
7. Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3º de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12º, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
8. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley Nº 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.
9. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.
10. Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley Nº 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.
11. Que, mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
12. Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen Nº E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el

Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley N° 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

13. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
14. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región del Biobío, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Biobío, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.
15. Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Biobío y ratifique la elección de su cuerpo directivo.
16. Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

1º) **APRUEBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Biobío.

2º) **DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región del Biobío, según se indica a continuación:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
1	Jacqueline	Quilodrán	Sanhueza	Club Deportivo Taekwondo San Pedro	Presidenta
2	Mireya	Arrau	Melgarejo	Centro Deportivo y Social Lord Cochrane	Consejera
3	Álvaro	Quilodrán	Molina	Club Deportivo J. Montt	Consejero
5	Marco	Maureira	Herrera	Club de Karate Shihan	Consejero
5	Robinson	Navarro	Gibson	Club Deportivo Concepción Squash	Consejero

6	Mauricio	Victoriano	Salazar	Club Victoriano	Consejero
7	Marcelo	Gálvez	Leiva	Club Deportivo Recreativo Social y Cultural Gálvez Team	Consejero

3º) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección “Mecanismos de participación ciudadana”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**



**FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIO BIO

ASS

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Proceso Electoral COSOC Biobío	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIO BIO  
UNIDAD REGIONAL ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES  
ÁREA REGIONAL DEPORTE DE COMPETICIÓN  
ÁREA REGIONAL DEPORTE FORMATIVO  
ÁREA REGIONAL DEPORTE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD REGIONAL DE ALTO RENDIMIENTO  
UNIDAD REGIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ODD  
UNIDAD REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ÁREA REGIONAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35571235&hash=f788d>

**APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.**

---

**PUERTO MONTT, miércoles, 11 de febrero de 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº LL-00047/2026**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) La Resolución Exenta RA 857/404/2024, de 2024, del Director Nacional que nombra en el cargo al Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Los Lagos;
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Los Lagos, de 15 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los

grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**6.** Que, por su parte, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4º dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**7.** Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3º de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12º, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

**8.** Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley Nº 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.

**9.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.

**10.** Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley Nº 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

**11.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

**12.** Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen Nº E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley Nº 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

**13.** Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con

asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.

**14.** Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 15 de 12 de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Los Lagos, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Los Lagos, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.

**15.** Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Los Lagos y ratifique la elección de su cuerpo directivo.

**16.** Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

**1º) APRUÉBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Los Lagos.

**2º) DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Los Lagos, según se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Egon Adrián	Epu Yao	Díaz	Asociación Deportiva Atlética Décima Región
Jose Luis	Alvarado	Contreras	Club Atlético Maullín
Ximena Jeanette	Molina	Chavol	Club Atlético Volcanes
Danny	Quezada		Escuela Deportiva Social y Cultural Naval de Avellanal
Juan Pablo	Ortiz		Club Deporte Aventura de Chaitén
Rodolfo	Lazo	Araya	Club de Arquería Volcanes

**3º) PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección “Mecanismos de participación ciudadana”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**



**HERNAN PATRICIO MORALES ORELLANA**  
**DIRECTOR REGIONAL IND (S)**  
**DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

**MVC/LGC**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional de Los Lagos.
- Departamento Jurídico Nivel Central.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Oficina de partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35692962&hash=94267>



## RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: AI-00202/2026

**MAT.:** APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.

Coyhaique, 06/ 02/ 2026

### VISTOS:

- a. La Constitución Política de la República de Chile;
- b. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c. La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e. La Ley Nº 20 285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f. La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g. La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h. La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i. La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j. La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k. Lo dispuesto en el artículo 80 del DFL 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- l. El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m. El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República , y
- n. El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Aysén, de 12 de diciembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563,

de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3° de la Ley N° 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Que, por su parte, conforme el artículo 2° de la Ley N° 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4° dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
7. Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3° de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12°, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
8. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley N° 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.
10. Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de

Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

12. Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen N° E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley N° 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.
13. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
14. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Aysén, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Aysén, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.
15. Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Aysén y ratifique la elección de su cuerpo directivo.
16. Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

#### RESUELVO:

1º) **APRUÉBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Aysén.

2º) **DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Aysén, según se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Ximena Isabel	Paredes	Villarroel	Club de Escalada Kosten Coyhaique
Rodrigo Alexis	Rojas	Ojeda	Asociación Regional de Boxeo Patagonia
Alejandro Rodrigo	Celis	Cerda	Club Orcas de Aysén

Pablo Nicolás	Ramírez	Olivares	Club Deportivo y Social ADG
Ariel Omar	Elgueta	Henríquez	Escuela de Esgrima Regimiento 14 Aysén
Beatriz Ximena	Pardo	Quinteros	Asociación Deportiva de Natación Región de Aysén
Alicia Pamela	Epullanca	Pérez	Club Deportivo Escolar Santa Teresa

**3º) PUBLÍQUESE** la presente resolución el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección “Mecanismos de participación ciudadana”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**GUIDO GUSTAVO MARDONES KSILINGUER**  
 DIRECTOR REGIONAL (S)  
 DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN

RCA/MGA

**Distribución:**  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOBBY Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 ADMINISTRACION, COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
 DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN  
 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35653622&hash=a9087>

**APRUEBA ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y DEJA CONSTANCIA DE SU CUERPO DIRECTIVO.**

---

**PUNTA ARENAS, lunes, 2 de febrero de 2026**

**RESOLUCION EXENTA Nº MA-00090/2026**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- i) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del IND;
- k) La Resolución Exenta Nº 857/642/2023 de 07 de diciembre de 2023, que designa el cargo de Director Regional para el IND Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- l) El Oficio de Gabinete Presidencial Nº 7, de 2014, Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y deja sin efecto Instructivo que indica;
- m) El Dictamen Nº E23142, de 2025, de la Contraloría General de la República, y
- n) El Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de la Magallanes y la Antártica Chilena, de 15 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.

2. Que, conforme lo dispone la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
4. Que, de conformidad a la Ley, los órganos de la Administración del Estado deben establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
5. Que el artículo 3° de la Ley N° 18.575 señala que la Administración del Estado debe observar los principios de coordinación y participación ciudadana en la gestión pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, agregándose que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Que, por su parte, conforme el artículo 2° de la Ley N° 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte, corresponde especialmente al Ministerio las funciones de proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva; formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población y coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, así como velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades y el artículo 4° dispone que la Subsecretaría del Deporte coordinará la acción del Ministerio del Deporte con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
7. Que, a su turno, de acuerdo al artículo 3° de la Ley del Deporte, la Política Nacional del Deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar las actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y, conforme a lo dispuesto en los literales o) y m) de su artículo 12°, el IND está especialmente facultado para vincularse con organismos nacionales y con toda institución cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y en general, para ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
8. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país y, más allá de sus evidentes finalidades comunes, son instituciones que, para su adecuado funcionamiento, necesitan la una de la otra, pues la Ley N° 20.686, les asignó funciones complementarias, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 1452, de 3 de mayo de 2019, que dispuso dar cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y se autorizó la ejecución conjunta, entre el Ministerio del Deporte y las direcciones regionales del IND, de las modalidades de participación ciudadana a nivel regional para el sector deporte, considerando las Cuentas Públicas Participativas, el Consejo de la Sociedad Civil y las Consultas Ciudadanas, autorizándose a las Direcciones Regionales del IND a ejecutar las diferentes modalidades de

participación ciudadana en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales del Deporte, en las respectivas regiones.

**10.** Que, para la consecución de sus objetivos complementarios y en ejercicio de sus potestades privativas, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un Convenio de Colaboración, sobre la base de sus respectivas competencias, atribuciones y recursos técnicos, para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 20.500, buscando establecer una relación de coordinación y articulación de cooperación permanente y sistemática, con el objeto de diseñar acciones y desarrollarlas, mejorando y fortaleciendo de este modo, de manera conjunta y coordinada, todo lo relacionado con las modalidades de participación ciudadana.

**11.** Que, mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, sobre Participación Ciudadana y mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobaron las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.

**12.** Que al respecto, conforme la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen N° E23142, de 2025, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes han llevado a cabo la obligación de conformar un COSOC, coordinando la elección de representantes de la sociedad civil a nivel regional, vinculados al deporte y a la actividad física, en materias de competencia de ambos organismos de la Administración, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley N° 18.575, aplicando el principio de coordinación, que inspira la actuación pública.

**13.** Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, se ha dispuesto que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.

**14.** Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación de COSOC de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el que se encuentra actualmente vigente y sesionando regularmente, disponiéndose asimismo su comunicación al Instituto Nacional de Deportes para la emisión de los actos administrativos correspondientes.

**15.** Que, a objeto de formalizar la constitución del Consejo de la Sociedad Civil Institucional y ratificar la designación de sus integrantes, en cumplimiento de las modalidades de participación ciudadana establecidas, se hace procedente dictar un acto administrativo que deje constancia de la conformación del COSOC Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región del de Magallanes y la Antártica Chilena y ratifique la elección de su cuerpo directivo.

**16.** Que, atendidos los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

**RESUELVO:**

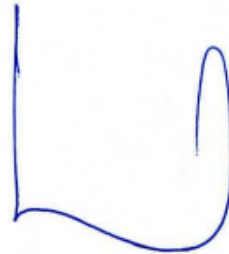
**1º) APRUÉBASE** el Acta Sobre Proceso Electoral y Resultados de Votación para Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**2º) DÉJASE CONSTANCIA** del nombramiento de los consejeros para el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, según se indica a continuación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Jessica	Álvarez	Galindo	Club GRD Magallanes
Sebastián	Ángel	Olivares	Brunswick Hockey
Vanessa	González	Araya	Club Deportivo Ganbaru Punta Arenas
René	Barría	Pérez	Asociación de Voleibol de Punta Arenas
Lorena	Muñoz	Vukovic	Club Deportivo Big Dreams
Cristóbal	Henríquez	Aguilar	Club Deportivo Atlético Vosterh
Yessica	Aguilar	Aguilar	Asociación Deportiva Local Futsal Femenino Punta Arenas

**3º) PUBLÍQUESE** la presente resolución el sitio web de Transparencia Activa del Instituto Nacional de Deportes, en la sección “Mecanismos de participación ciudadana”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**HECTOR LEONARDO SERKA KUSANOVIC**  
DIRECTOR/A REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES

**NDO/PAP/jdv**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Departamento Jurídico Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Oficina de partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=35609260&hash=58449>